Diputación de Granada

Año 2017
Jueves, 9 de noviembre

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 213 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- *Expediente número 13654/A.T.* 30
Expediente número 3813/A.T. 31
Expediente número 13006/A.T. 31

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA
Jueces de Paz 2

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-
Autos número 195/16 2
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-
Autos número 127/17 2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-
Autos número 934/16 2
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-
Autos número 557/17 3
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-
Autos número 650/16 3
Autos número 521/16 3

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- *Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo* 4
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del comercio ambulante 4
ALICÚN DE ORTEGA.- *Presupuesto general, para el ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla* 4
ALMUÑÉCAR.- *Modificación del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social* 5
BENALÚA.- *Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local* 9
Aprobación bases para selección de Arquitecto Técnico .. 15
Bases para la selección de personal funcionario de carrera 20
CÁDIAR.- *Adaptación parcial de las NN.SS. de Cádiar a la LOUA-Subdivisión de la UE-6* 23
DOMINGO PÉREZ.- *Aprobación del padrón de agua y alcantarillado 3er./trim./2017* 23
DÚRCAL.- *Publicación de padrones* 23
GUADIX.- *Contrato de seguros del Ayuntamiento de Guadix. Expte. 4088/MRP* 24
ÍLLORA.- *Aprobación del padrón de ayuda a domicilio, septiembre 2017* 24
Aprobación del padrón de basura 4º/bim./2017 25
JAYENA.- *Padrón de tasa de agua y basura 2º/tri./2017* 25
JÉREZ DEL MARQUESADO.- *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo* 26
Aprobación inicial del estudio de alternativas consideradas y de la adenda al estudio estratégico del PGOU 26
MARCHAL.- *Aprobación inicial de la ordenanza de instalaciones de transporte de energía* 26
Expediente de concesión de créditos extraordinarios 27
MOTRIL.- *Convocatoria selección de 5 plazas de Administrativo/a Funcionarización* 27
LA PEZA.- *Separación del municipio de La Peza de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix* ... 1
SANTA FE.- *Delegación de competencias del Alcalde* 27
Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/49/17 CE PF 28
SORVILÁN.- *Cuenta general, ejercicio 2016* 28
LA TAHA.- *Calidicación del proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo* 29
LA ZUBIA.- *Designación de Alcalde en funciones en sustitución de Alcaldía* 29
Exposición pública padrón de la venta ambulante 4º/trim./2017 30
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN.-
Cuenta general, ejercicio 2016 30

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 6.016

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Separación del municipio de La Peza de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29/9/2017, acordó aprobar inicialmente la separación del Municipio de La Peza de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, y someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación en el BOJA, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La Peza, 24 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente y de su correspondiente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el artículo 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, en relación con el artículo 169.3 del TRLRHL, los resúmenes por capítulos del presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2017 son los siguientes:

RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos Directos	77.287,57
II.	Impuestos Indirectos	6.100,00
III.	Tasas, Precios Públicos y otros	51.654,95
IV.	Transferencias corrientes	366.440,22
V.	Ingresos patrimoniales	6.595,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII.	Transferencias de capital	166.778,04
VIII.	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		614.855,78

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de Personal	208.259,77
II.	Gastos Corrientes	220.517,00
III.	Gastos Financieros	750,00
IV	Transferencias corrientes	12.254,00
V.	Fondo Contingencia y otros imp.	5.500,00
VI.	Inversiones Reales	167.574,01
VII.	Transferencias de Capital	1.00
VII.	Activos Financieros	0,00
XI	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		614.855,78

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Con habilitación de carácter nacional: Secretario- Interventor numero de plazas: una, Grupo A1, Vacante.

Arquitecto Técnico: Subescala Técnica, número de plazas una Grupo A2. A tiempo parcial

Policía Local: Subescala de Servicios Especiales. Una. Grupo C1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que hago público y firmo.

Alicún de Ortega, 22 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Rafael Marin Belmonte.

NÚMERO 5.903

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación del Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social

EDICTO

ACUERDO REGULADOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, ordinal 10º, atendiendo el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de fecha 23.10.2017 y en relación con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2017, ordinal 16º, acordó aprobar la modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social previsto en los artículos 26 y 42, respectivamente, del Convenio Colectivo del Personal y Acuerdo Regulador de Funcionarios, - común a ambos colectivos-, que queda redactado como sigue:

"REGLAMENTO DE AYUDAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento dispensar una protección adecuada para los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, ante determinadas carencias y situaciones a las que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social, para él y su unidad familiar.

A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio que consistirán en:

a) Ayuda para tratamientos de odontología y ortodoncia
b) Ayudas por óptica
c) Intervención quirúrgica para la corrección visual
d) Ayuda por audífonos y aparatos de fonación
e) Ayudas por ortopedia
f) Ayuda por natalidad y adopción
g) Ayudas para atención de familiares con discapacidad física y/ó psíquica.
h) Ayudas por estudios de empleados municipales.
i) Ayudas por estudios de hijos.
j) Ayuda especial en atención a otras circunstancias

Artículo 2. Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria será el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del Fondo de Acción Social, y de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario, en lo referente al Fondo de Acción Social y en este Reglamento, para lo cual se creará un registro informático durante cada ejercicio.

Artículo 3. Plazos

1. Durante el año natural, se establece la apertura de 2 plazos para la presentación de las ayudas relacionadas en este Reglamento, siendo:

- Del 1 de noviembre al 31 de enero, apertura de plazo para la presentación de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre del año anterior. Para este periodo se establece una reserva de cantidad del 15% del total de la cuantía de Fondo de Acción Social. En caso de que las cantidades totales solicitadas sean superiores a la cantidad prevista, se realizará el pago correspondiente, en base a la fecha de solicitud de la ayuda hasta que se agote este 15%. Las solicitudes que no tengan asignación del crédito, pasarán a trámite con el siguiente plazo de solicitudes. Se abonará en la nómina del mes de febrero siguiente.

- Del 1 febrero al 30 de octubre, apertura de plazo para la presentación de cualquier ayuda, regulada en este Reglamento y correspondiente al ejercicio presupuestario corriente. Se abonarán en la nómina del mes de noviembre del mismo año.

Los plazos podrán ser modificados por la Comisión Paritaria si así lo estimasen conveniente.

2. Durante el año natural y en un periodo máximo de 15 días desde la finalización de los plazos respectivos establecidos en el apartado anterior, la Comisión Paritaria del Fondo de Acción Social se reunirá, con carácter ordinario, para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

3. Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en un plazo máximo de 15 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Comisión Paritaria del Fondo de Acción Social.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal incluido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar en servicio activo, y cónyuge (incluidas las Parejas de Hecho reguladas en la Ley 5/2002, de 28 de diciembre de Parejas de Hecho de Andalucía, o normas que la sustituyan o complementen).

Quedan incluidos en este apartado los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo a su cargo, cuando convivan en el domicilio de uno de los dos padres o tutores legales y dependan del titular de dicha ayuda, siempre que los mismos no hayan obtenido ingresos algunos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior a aquel en que solicite la ayuda.

Los hijos y tutelados, incluidos en este ámbito de aplicación podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación en este Reglamento, hasta la edad máxima de 28 años. Dicha edad se tendrá en cuenta en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por el artículo 70 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro Municipal de este Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios admitidos en derecho, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria y, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para poder ser beneficiario de las ayudas referidas a los hijos, será requisito indispensable la autorización del titular correspondiente, al Área de recursos Humanos, Organización y Desarrollo, para acceder a la base de datos en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de los hijos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento, y cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y los 28 años.

b) Fotocopia del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

3. El Servicio de Prevención emitirá un informe anualmente sobre aquellas ayudas que, estando previstas en el Reglamento, se hallen comprendidas en el catálogo de prestaciones de la Consejería de Salud.

Artículo 5. Modificaciones de partidas y límites máximos.

1. El límite máximo de los importes de las ayudas que se puedan recibir, por todos los conceptos y titular del derecho, no podrá superar, en cualquier caso, la cantidad de 1.000,00 euros por ejercicio presupuestario. En el caso de tener reconocida la condición de familia numerosa, esta cantidad será de 1.500,00 euros.

2. En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario, comunicándose al comienzo de cada año al Área de recursos Humanos, Organización y Desarrollo cuál de ellos asume las solicitudes de ayudas durante el año en curso. Dicha comunicación deberá efectuarse antes del día 1 de febrero del año natural; en caso contrario, las ayudas por beneficiario se les asignarán al primero de ambos cónyuges que las solicite.

3. En la primera reunión que se celebre en cada ejercicio, la Comisión Paritaria incluirá en el orden del día el análisis de las solicitudes presentadas y aprobadas en el ejercicio anterior, acordando, si procede, la revisión de las cantidades y límites máximos previstos en el Reglamento, tomando en consideración el incremento del IPC, así como la inclusión de otras ayudas no contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Falsedad documental.

1. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

2. En cualquier momento, la Comisión Paritaria podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su veracidad.

Artículo 7. Ayudas por tratamientos de odontología y Ortodoncia

1. Con estas ayudas se pretende paliar aquellos conceptos, materia del encabezamiento, no cubiertos por parte de otros sistemas de protección social pública.

2. Se abonará el 100% del importe total, siempre que no supere la cantidad de 500,00 euros por año y unidad familiar, debiéndose acompañar la factura original, con

el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

Artículo 8. Ayudas por óptica.

1. Con estas ayudas se pretende cubrir gastos que no contemplen otros sistemas de protección pública.

2. Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

2.1. Anualmente:

a) Para gafas graduadas:

- El 100% del coste de cristales (de cerca, de lejos, ambos o progresivos), hasta un tope máximo de 100,00 euros.
- Monturas, hasta un tope máximo de 100,00 euros.

b) Para lentes de contacto:

- El 100% del coste, hasta un tope máximo de 100,00 euros.

3. La documentación a aportar será la que sigue:

- Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales y la montura expresados de forma desglosada, y la referencia comercial de los artículos suministrados.
- Receta médica u óptica del usuario, debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

4. Quedan excluidas las gafas de sol, sean o no graduadas.

Únicamente se concederá una ayuda, por gafas graduadas y por lentes de contacto, por cada miembro de la unidad familiar y por año.

Artículo 9. Intervención quirúrgica para la corrección visual.

1. Se abonará el 100% del coste, hasta un tope máximo de 400,00 euros.

2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura o facturas originales, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.
- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento e intervención practicada.

3. La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Artículo 10. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.

2. Se concederá el pago del 100% del coste de la factura hasta un tope máximo de 200,00 euros.

3. Solo se podrá obtener otra ayuda cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.

4. La documentación a presentar, será la siguiente:

- Factura original, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 11.-. Ayudas por ortopedia.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de diferentes elementos de ortopedia.

2. Se abonará el 100% del coste de la factura, hasta un tope máximo de 600,00 euros al año.

3. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 12.- Ayudas por natalidad y adopción

1. Estas ayudas tienen la finalidad de complementar las concedidas por otras entidades por nacimiento o adopción de hijos e hijas.

2. Para estas ayudas se establece un importe de 500,00 euros por hijo nacido o adoptado.

3. En caso de que el padre y la madre sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

4. Se deberá aportar copia del libro de familia.

Artículo 13.- Ayudas para atención de familiares con discapacidad física y/o psíquica.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos que originen la atención y el cuidado de discapacitados.

2. Estas ayudas las podrán percibir todos los empleados municipales, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento, que tengan a su cargo familiares (incluidos los empleados), hasta el primer grado en línea descendente o cónyuge con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3. Se establece para estas ayudas una cuantía de 150,00 euros trimestrales.

4. Se deberá acreditar una discapacidad igual o superior al 33% mediante certificación anual expedida por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, así como la atención especializada al discapacitado.

Artículo 14.- Ayudas por estudios de empleados municipales.

1. Estas ayudas están destinadas a compensar los gastos de estudio y formación de empleados municipales en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Estas ayudas serán:

1. ESA (Enseñanza Secundaria para Adultos), Bachillerato, FP-I, FP-II y Enseñanza de Régimen Especial, hasta 150,00 euros.

2. Acceso a la Universidad, el 100% del coste de matrícula, hasta un tope de 300,00 euros.

3. Estudios universitarios, el 50% del coste de matrícula el primer año, y el resto, el 50% del máximo correspondiente a los créditos aprobados, por curso vencido, hasta un tope máximo de 500,00 euros. El importe de los créditos se abonará en función de los exigidos en Universidades Públicas de Andalucía.

3. La documentación que se deberá aportar, junto con la solicitud, será la siguiente:

A. Para el caso 1:

- Resguardo de matrícula del curso completo. Se permite la repetición de un curso.

B. Para el caso 2:

- Resguardo y coste de matrícula, de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matricula.

C. Para el caso 3:

- Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matricula, en el primer curso de la carrera correspondiente.

- Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso de las aprobadas, así como el importe de éstas. En este caso, el abono de la ayuda se otorgará por curso vencido.

4. No podrán solicitar estas ayudas:

a) Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el organismo competente estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ya sean impartidos en centros privados o por universidades públicas o privadas.

b) Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen.

5. Únicamente se concederá una ayuda por solicitante.

Artículo 15. Ayudas por estudios de hijos.

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico complementario, excluidos los libros, para los hijos de los empleados públicos en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Las modalidades serán:

a) Por Educación Infantil no Obligatoria, por cada hijo/a hasta 3 años: 150 euros

b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria), la ayuda será de hasta 200,00 euros por hijo.

c) Para ESO, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente, la ayuda será de hasta 250,00 euros por hijo.

d) Para Estudios Universitarios, se abonará, como ayuda básica, el 100% del coste de la matricula y/o, gastos de residencia fuera del domicilio familiar, transporte, comedor hasta un tope máximo de 500,00 euros. Asimismo, se abonará una de estas ayudas complementarias:

d.1) Para los estudios universitarios, realizados en la Universidad y Centros asociados públicos o privados, se concederá hasta 200,00 euros, por el coste de material didáctico.

En el caso de no matricularse en el curso completo, no se abonará la ayuda complementaria por material didáctico.

3. La documentación necesaria a entregar será:

a) Para las Educación Infantil no Obligatoria:

- Certificado de matrícula (original), del año natural correspondiente.

- Factura (original) de cada mes correspondiente del año natural anterior, en que se haya matriculado.

Esta ayuda se abonará a año natural vencido.

b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):

- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

c) Para ESO, Bachiller, Formación Profesional o equivalente:

- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

- Certificado de calificaciones del curso anterior, o en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.

Solo se abonará una segunda ayuda para el mismo curso.

d) Para Estudios Universitarios:

- Resguardo y costes de los gastos incluidos en el artículo15, 2d y en su caso factura del material didáctico de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma y se deberá acreditar que el pago de la ayuda no se realiza sobre asignaturas ya cursadas pero no aprobadas.

4. Únicamente se concederá una ayuda por beneficiario.

Artículo 16. Ayuda especial en atención a otras circunstancias.

Se dispondrá de un fondo de 1.000euros hasta el 31 de diciembre de cada año.

Cuando algún/a empleado/a municipal de los que se refiere el art. 2 de este Reglamento, se encuentre en una situación de emergencia social, no recogida expresamente en el mismo, podrá solicitar ayuda mediante petición justificada, que será estudiada por la Comisión Mixta Paritaria o Comisión creada al efecto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que por lo interesados se considere oportuna, para un mejor conocimiento de los casos, así como los documentos que la Comisión Paritaria considere oportuna.

Esta ayuda es independiente del resto de ayudas de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Otros beneficios y prestaciones sociales.

El Ayuntamiento de Almuñécar, junto con la parte social, podrá efectuar las gestiones necesarias, tanto con establecimientos comerciales como con entidades bancarias y financieras, con la finalidad de que los empleados municipales se beneficien de descuentos y promociones especiales en los mismos.

Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo caso, en el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender las solicitudes formuladas, se disminuirá proporcionalmente, en porcentaje igual, entre las cuantías a percibir por los beneficiarios en función de las ayudas solicitadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Si al finalizar el ejercicio, las ayudas no cubrieran el total del presupuesto destinado para ellas, el sobrante existente irá a cubrir las reducciones que se hayan podido realizar según la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento".

Lo que se publica para conocimiento general.

Almuñécar, 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

Diputación de Granada

Año 2018
Viernes, 10 de agosto

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 153 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- *Solicitud para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre, Expte. AUT02/18/GR/0016..... 2*
DIPUTACIÓN DE GRANADA.
Resolución de Presidencia convocando el IV Concurso de Micro-relatos contra la violencia de género "Mónica Carrión" 2
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- *Mutación demanial subjetiva de terrenos en Cúllar Vega al Ayuntamiento de Cúllar Vega..... 3*

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.-
Autos número 552/2017 3

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- *Proyecto de actuación..... 3*
ALICÚN DE ORTEGA.- *Aprobación definitiva de ordenanza municipal 3*
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal AFO..... 10
Aprobación definitiva de ordenanza municipal de fachadas 12
ALMUÑÉCAR.- *Modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social 15*
ATARFE.- *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía 16*
Estudio de detalle en Plan Parcial SI/9.2..... 16
BENALÚA.- *Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para una plaza de Policía Municipal..... 16*
CÁJAR.- *Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil..... 17*
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- *Padrón de vados y reservas de espacio 2018 18*
CHURRIANA DE LA VEGA.- *Plan Municipal de Integración Social para Personas con Distintas Capacidades 33*
CÚLLAR VEGA.- *Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil (2)..... 18*
DÍLAR.- *Presupuesto general y plantilla de personal 2018... 18*
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- *Sustitución del Presidente durante el período vacacional 2018..... 19*
GÜEVÉJAR.- *Rendición de la cuenta general 2017..... 32*
HUÉNEJA.- *Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio 2018..... 19*
Proyecto de actuación para explotación avícola 20
HUÉTOR TÁJAR.- *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Huétor Tájar..... 20*
Aprobación inicial del Reglamento Municipal de funcionamiento de la Bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio 20
Aprobación definitiva de estudio de detalle para ordenación de volúmenes en P.I. "Los Lapachares"..... 21
ÍLLORA.- *Designación de Alcaldesa Pedánea..... 32*
LOJA.- *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 12/2018..... 21*
OGÍJARES.- *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1512/2018..... 21*
PELIGROS.- *Concesión de becas escolares para el curso 2018-2019..... 22*
LA PEZA.- *Padrón de agua, basura y alcantarillado, 1er./sem./2018, tumbas y nichos 2018..... 22*
EL PINAR.- *Cuenta general del presupuesto 2017..... 22*
Baja médica del Alcalde..... 22
PINOS PUENTE.- *Aprobación inicial de créditos extraordinarios 16/2018..... 23*
RUBITE.- *Cuenta general del presupuesto 2017..... 23*
SALAR.- *Suplencia de Alcaldía..... 23*
LA TAHA.- *Convocatoria de una plaza de funcionario interinio, Auxiliar Administrativo..... 23*
VILLA DE OTURA.- *Aprobación provisional de ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen 29*
Aprobación provisional de ordenanza fiscal de la tasa por utilización del dominio público local 29
Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 144/2018..... 30
Cuenta general de 2017 32
LA ZUBIA.- *Padrón de venta ambulante, 2º/trim./2018..... 40*
Bases y convocatoria de plazas de oferta de empleo público 2017..... 40

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA.- *Padrones relativos a las cuotas de participación y representación obligatorias 30*
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.
Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo.- *Exposición pública de padrones cobratorios..... 31*
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- *Convocatoria para visita a Feria Exposición Internacional de Importación China..... 31*
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SIERRA DE POLÍCAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA.- *Convocatoria a asamblea general extraordinaria 32*

logas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínimo.

En lo relativo a las actuaciones dirigidas a la conservación y/o rehabilitación que se ordenen para los elementos sometidos a algún régimen de protección se estará, en lo que se refiere a las condiciones de ejecución de las mismas, a lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable. En ningún caso podrá implicar la demolición, ni siquiera parcial, de Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración.

Artículo 10. Expediente Sancionador

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de la multa que corresponda.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan la posesión útil, para el supuesto de que no se pueda identificar al poseedor el responsable subsidiario será el propietario.

Si de la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente.

Artículo 11. Cuantía de las multas coercitivas

Sin perjuicio del recurso a la ejecución subsidiaria el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas en las siguientes cuantías:

Si se trata de actuaciones relativas al ornato, de 1 a 200 euros.

Si se trata de actuaciones relativas a la salubridad, de 150 a 500 euros.

Si se trata de actuaciones relativas a la seguridad, de 175 a 1.500 euros.

La multa será impuesta por el mismo órgano que ordenó la ejecución de las obras y/o trabajos, previo informe razonado de los servicios técnicos municipales, en función de la importancia de las obras y, en su caso, de la gravedad del riesgo existente. La resolución otorgará otro plazo igual para el cumplimiento de lo ordenado.

Podrá imponerse un máximo de cinco multas coercitivas del mismo importe y causa.

Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si fueren de cuantía superior a las previstas por esta Ordenanza.

Artículo 12. Recursos

Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante los tribunales de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras Disposiciones de similar o inferior rango, se opongan a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el BOP y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley.

NÚMERO 4.349

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, Ordinal 14º, atendiendo el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de fecha 22.6.2018 y en relación con acuerdo de Comisión Paritaria Conjunta de 13 de febrero del actual, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social, siendo la parte dispositiva del mismo, la siguiente:

"Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 3.1 del Reglamento del Fondo de Acción Social del Personal acogido al Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, cuyo texto literal quedará como se transcribe seguidamente:

"La presentación de solicitudes del Reglamento del Fondo de Acción Social, se realizarán en un único plazo de la forma siguiente:

Para al año 2018: del 1 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

Para el año 2019 y sucesivos: del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior al 31 de octubre del año en curso".

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la modificación de dicho Reglamento Municipal, a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos".

Lo que se publica para conocimiento general y para presentación de alegaciones, en su caso, durante el plazo de treinta días.

La Alcaldesa, fdo. Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.357

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución de delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía y con motivo del periodo vacacional, se ha dictado la resolución número 1359,

RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Con motivo del periodo vacacional de esta Alcaldía, y a fin de mantener el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

En virtud de los establecido en la legislación vigente: artículos 23.3 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los requisitos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 44 del propio Reglamento.

DISPONGO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 13 al 20 de agosto de 2018, ambos incluidos, en el Teniente Alcalde D. Mariano Martín Civantos.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto a partir del día 13 de agosto de 2018.

Tercero.- Notifíquese la presente al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atarfe, 31 de julio de 2018.-Fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.379

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Estudio de detalle en Plan Parcial SI/9.2

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 1.355/2018, de fecha 31 de julio de 2018, se aprobado inicialmente el estudio de detalle para redefenir los volúmenes a desarrollar sobre parcela sita en manzana 2 del Plan Parcial SI/9.2, promovido por la mercantil Nicopan, S.L., y redactado por los Arquitectos Mª de las Mercedes Foche Mayas y D. Álvaro Velasco Castelo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el B.O.P. y en el periódico Ideal.

Durante dicho plazo quien se estime interesado podrá consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudieran considerar como más pertinentes a su derecho. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (atarfe.sede.lectronica.es).

Atarfe, 1 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.315

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Lista provisional de aspirantes admitidos /as y excluidos /as en las pruebas selectivas para cubrir plaza de funcionario de carrera de Policía Municipal

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2017, publicadas en el B.O.P. número 213 de fecha 9 de noviembre de 2017 y BOJA número 87 de fecha 8 de mayo de 2018, en el Tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia, para la selección de funcionario de carrera de Policía Municipal.